



Moción de Orden del Día N° 8071



MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los Congresistas de la República que suscriben, en el ejercicio de la función de control político prevista en el inciso d) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Censura:

CONSIDERANDO:

Que el congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, actual Presidente del Parlamento, haciendo ejercicio abusivo de su cargo, no convoca a los miembros de la Mesa Directiva, desde hace 6 semanas, adoptando decisiones de manera unilateral, respecto de la gestión y administración del Congreso, tal como lo dio a conocer durante la sesión plenaria del día 07 de enero de 2019, el Segundo Vice Presidente del Congreso de la República, Segundo Tapia Bernal. En este escenario el Presidente del Congreso ordenó al Oficial Mayor que proceda con la creación y registro de los nuevos grupos parlamentarios a través de la Resolución de Presidencia N° 0082008-2019/P/CR, incumpliendo con lo dispuesto por el fallo del Tribunal Constitucional, según el cual sólo los parlamentarios disidentes por razones de conciencia debidamente justificadas, pueden conformar nuevos grupos parlamentarios o adherirse a los ya existentes, generando además expectativas entre quienes conformarían las nuevas bancadas. Es necesario precisar, que Fuerza Popular **NO** se opone a la creación de las nuevas bancadas, sólo considera que previamente se deben cumplir y respetar los procedimientos internos necesarios, para concretizar dicho derecho conforme lo establece la mencionada sentencia.

Que, el congresista Salaverry, no convoca a Consejo Directivo antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario conforme lo dispone el inciso e) del artículo 30 del Reglamento del Congreso de la República, que establece: El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) **“e) Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los Congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión”**. Al respecto, cabe indicar que el Acuerdo de Consejo Directivo invocado por el presidente Salaverry antes de suspender el Pleno del día de hoy, para justificar la elaboración unilateral de la agenda del mismo, fue emitido de **manera excepcional** (según la transcripción de la sesión en que fue aprobado) para la gestión del ex presidente del Congreso Víctor Isla Rojas, el cual no puede, ni debe



ser de aplicación permanente, porque ello constituiría la desnaturalización e incumplimiento del inciso f) del artículo 32 y 53 del Reglamento¹. Más aún, un Acuerdo de Consejo Directivo no puede primar sobre lo dispuesto por el Reglamento del Congreso, que tiene rango de ley orgánica. Lo que constituye práctica parlamentaria aceptada, es que el Presidente del Congreso disponga una agenda priorizada de los proyectos de ley a ser tratados en el Pleno, que se encuentran en orden del día y que por ende fueron previamente aprobados en Consejo Directivo para ser incluidos en la Agenda del Pleno.

Que, ante la falta de citación a Consejo Directivo, la sorpresiva convocatoria al Pleno para el día de hoy; la inesperada publicación de la Agenda del Pleno, en el portal del Congreso y otros temas importantes como es el cumplimiento del sentencia del Tribunal Constitucional para la conformación de nuevas bancadas, el vocero de Fuerza Popular y el tercio de los miembros del Consejo Directivo, que constituyen el número legal requerido por el artículo 31 del Reglamento², solicitaron al presidente Salaverry mediante documento de fecha 04 de enero, convocar al Consejo Directivo para el día 07 de enero del presente año, a las 9:30 a.m. es decir hora y media antes de la sesión Plenaria, pedido que simplemente no fue atendido por la presidencia del Congreso.

Que, el congresista Salaverry también ha incumplido el Reglamento, durante la sesión Plenaria del día 07 de enero de 2019, al no haber respetado las reglas de orden de las sesiones, y no haber procedido a disponer dar lectura al Reglamento del Congreso a fin que el congresista Alberto De Belaunde de Cárdenas, retire los insultos y acusaciones sin fundamento en contra de Fuerza Popular, aun cuando la Congresista Luz Salgado Rubianes y posteriormente Cecilia Chacón de Vettori, le solicitaron insistentemente dar lectura al inciso d) del artículo 61 del Reglamento del Congreso, a lo que el Presidente del Congreso hizo caso omiso y permitió que más de 15 oradores hagan uso de la

¹ Artículo 32. El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

f) Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, el cuadro de conformación de las Comisiones y de la Comisión Permanente y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.

Artículo 53. Las sesiones ordinarias del Pleno del Congreso se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el Consejo Directivo; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo de la Junta de Portavoces, con el voto que represente un mínimo de tres quintos de los miembros del Congreso.

(...)



palabra y finalmente suspender la sesión plenaria hasta nuevo aviso.

Que, resulta inadmisibile que el Presidente del Congreso haya permitido continuar la sesión plenaria, señalando que **habiéndose superado la incidencia** se continuaría con el rol de más de 15 oradores, luego de requerir al congresista De Belaúnde para que retire las palabras y habiendo este ratificado las mismas, en más de dos oportunidades.

Que, el artículo 103° de la Carta Magna dispone que la Constitución no ampara el abuso del derecho, sin embargo la actitud mostrada por el Presidente del Congreso el día de hoy, confirma su vocación constante de hacer un ejercicio abusivo del cargo.

POR TANTO:
El Congreso de la República acuerda:

APROBAR LA CENSURA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DANIEL ENRIQUE SALAVERY VILLA, POR EL EJERCICIO ABUSIVO DE SU CARGO EN LA DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL NO CONVOCAR A MESA DIRECTIVA, NI AL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO SOLICITAN UN TERCIO DE SUS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, AL INCUMPLIR CON LAS REGLAS DE DISCIPLINA PARLAMENTARIA DURANTE LA SESIÓN PLENARIA Y NO INSTRUIR PARA QUE SE LEA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO. SU ACTITUD CONFRONTACIONAL Y A LA VEZ PERMISIVA CON CIERTAS BANCADAS DAÑA GRAVEMENTE LA IMAGEN DEL PARLAMENTO ANTE LA POBLACIÓN Y AFECTA LAS BUENAS RELACIONES QUE DEBIERAN EXISTIR ENTRE LOS PARLAMENTARIOS.

VILLAVICENCIO
GAMARRA
Ticlla R. 6309 p. 09999
Alcalde
Saldarriaga
Mamani

Hualpa
L. P. Alvarado
Querecual
Domínguez

J. Yuyos

Leizaola
L. Segura
Kaima
Delela

Mamani
SAGGARO
Alvarado
Alvarado
C. TUBINO
Rico
Hobson
Recomi n.
C. TUBINO
Saldarriaga
Mamani



Continúan firmas de la Moción de Orden del Día: APROBAR LA CENSURA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DANIEL ENRIQUE SALAVERY VILLA, POR EL EJERCICIO ABUSIVO DE SU CARGO EN LA DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL NO CONVOCAR A MESA DIRECTIVA, NI AL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO SOLICITAN UN TERCIO DE SUS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, AL INCUMPLIR CON LAS REGLAS DE DISCIPLINA PARLAMENTARIA DURANTE LA SESIÓN PLENARIA Y NO INSTRUIR PARA QUE SE LEA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO. SU ACTITUD CONFRONTACIONAL Y A LA VEZ PERMISIVA CON CIERTAS BANCADAS DAÑA GRAVEMENTE LA IMAGEN DEL PARLAMENTO ANTE LA POBLACIÓN Y AFECTA LAS BUENAS RELACIONES QUE DEBIERAN EXISTIR ENTRE LOS PARLAMENTARIOS.

Daniel Enrique Salaverý Villa

Fernando Martínez
F. V. Coronado

[Signature]
DIPAS